

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)**

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

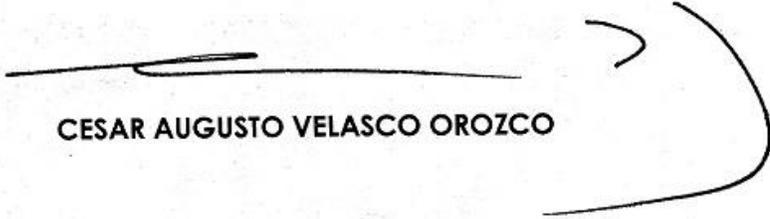
### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 177**

Estarse a lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, en su providencia del día 22 de octubre de 2020, mediante la cual decidió MODIFICAR y CONFIRMAR la sentencia proferida por este despacho el 12 de marzo de 2020 dentro del proceso adelantado por JAIME DORADO HERNANDEZ en contra de COLPENSIONES.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$887.803, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada COLPENSIONES. a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales:	\$ 0,00
Agencias en derecho de primera instancia:	\$887.803
Agencias en derecho De segunda instancia:	\$0,00
SUBTOTAL:.....	\$887.803
TOTAL: .....	\$887.803

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$887.803)  
M/CTE.

La Secretaria,



ADRIANA CHAVES MONTILLA

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)**

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 178**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que pone fin al proceso, se procederá a aprobar o modificar la liquidación de costas procesales realizada por secretaría. Atendiendo a que la liquidación, corresponde a lo dispuesto en el proceso, el Juzgado,

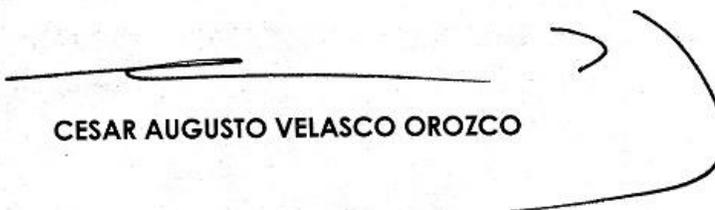
RESUELVE:

Primero- APROBAR la liquidación de costas procesales que antecede efectuada por Secretaría.

Segundo- ARCHIVAR el expediente de este proceso, una vez quede ejecutoriada la presente providencia y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**